



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.  
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00534– 00.

Asunto: Suspende proceso

Armenia, 25 noviembre 2020.

En atención a la solicitud de suspensión, allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pag. 100 c. único) observa el Juzgado que si bien es cierto la misma no viene suscrita por la abogada de la parte ejecutante, dicha solicitud fue remitida mediante el correo electrónico de dicha apoderada; además se observa que es de su interés o aceptación la suspensión del proceso por cuando mediante auto de fecha 09 de septiembre de 2020 (pag. 95 c. único) se negó la suspensión del proceso por cuanto la solicitud solo venia suscrita por la parte ejecutante. Así las cosas se dará trámite a la suspensión del proceso solicitada.

Se tiene que la solicitud de suspensión del proceso es elevada en conjunto por la apoderada judicial de la parte ejecutante y por la ejecutada [pag. 100 c. único), y conforme al Núm 2 del Art. 161 C.G.P., procede el Juzgado a suspender el trámite del proceso desde 5 de octubre de 2020 (fecha de presentación del memorial) hasta el 4 de marzo de 2021 (seis meses), conforme al artículo 162 inciso 3° del C.G.P.  
/Ljrp

Se notifica por estado el 26 noviembre 2020

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a078c4cfd35f5614273e0ee48f700aa824587605b5d5acf8b09440b907b45d41**

Documento generado en 25/11/2020 09:22:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**